

PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

GUÍA INFORMATIVA

ENERO 2026



gijón | social

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

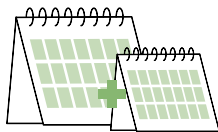
El **PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR** es una autorización que se podrá conceder a familiares de los extranjero/as residentes en España en virtud del derecho de reagrupación familiar ejercido por un extranjero/a residente.

1. REQUISITOS PARA REAGRUPAR A MIS FAMILIARES



NO ser ciudadano/a de:

- Un estado de la Unión Europea
- El Espacio Económico Europeo
- Suiza



Residir legalmente en España durante 1 año y haber obtenido autorización para residir por, al menos, **otro año más**.



Acreditar medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia.

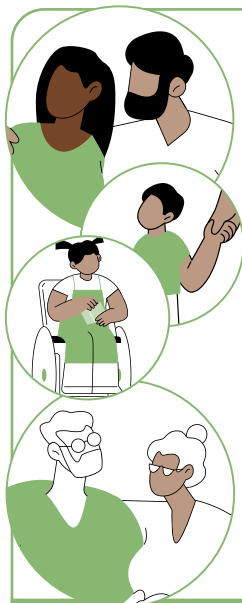
Disponer de vivienda adecuada.

Disponer de asistencia sanitaria para la persona reagrupante y los miembros de su familia reagrupables.



En caso de **reagrupación de ascendientes** deberá ser titular de una **autorización de residencia de larga duración o larga duración UE**.

¿A QUIÉN PUEDO REAGRUPAR?



Mi cónyuge, mayor de 18 años, o persona que mantenga una **relación de afectividad** análoga a la conyugal.

Mis **hijos/as** o los de mi cónyuge o pareja **menores de 18 años o discapacitados/as**.

A mi hijo/a mayor de 18 años que vaya a ejercer la condición de cuidador/a de la persona reagrupante y este tenga reconocido alguno de los grados de dependencia.

Mis **ascendientes en primer grado**, o los de mi cónyuge o pareja de hecho, **mayores de 65 años** siempre que pueda acreditar que está **a su cargo** y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Excepcionalmente y cuando concurren razones de carácter humanitario el ascendiente podrá ser menor de 65 años.

CONCEPTO DE PERSONA EXTRANJERA A CARGO: Se entiende que una persona extranjera está a cargo de otra/s cuando exista una situación de hecho por la que se garantice una ayuda o apoyo material que acredite dependencia económica o física. La ayuda o apoyo material debe ser real, estable y sostenida en el tiempo.

El concepto de estar a cargo se valorará de manera individualizada por parte de la Oficina de Extranjería en Oviedo. Viene regulado expresamente en el artículo 196 del RD 1155/2024.

Para más información consulte la Ficha Informativa OMli «Concepto de Estar a Cargo»

TENGA EN CUENTA QUE: si es un ascendiente de más de 80 años, la persona a reagrupar sufre una enfermedad con pluripatologías o el reagrupante tiene reconocido algún grado de dependencia, se presumirá la relación a cargo.

PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

FORMULARIO EX-02

Formulario de solicitud EX-02, firmado.

inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales

PASAPORTE

Copia completa del pasaporte en vigor del reagrupante y del reagrupado/a válido por al menos 4 meses.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE VÍNCULO FAMILIAR

Documentación que acredite el vínculo familiar: certificado de matrimonio, de unión de hecho, o certificado de nacimiento, debidamente legalizado, o en su caso, apostillado y traducido.

DISPONER DE VIVIENDA ADECUADA PARA SUS NECESIDADES Y LAS DE SU FAMILIA

Se acreditará tal condición con la aportación de un Informe de vivienda adecuada que expide el Ayuntamiento de Gijón.

<https://agenciadeactivacion.gijon.es/es/tramites/informe-de-vivienda-adeuada>

SEGURO DE ENFERMEDAD

Documentación acreditativa de disponer de un seguro de enfermedad para la persona reagrupante y el/ los miembros de su familia que solicita reagrupar.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MEDIOS ECONÓMICOS

Acreditación de que cuenta con medios económicos. La cuantía mínima dependerá del número de miembros de la familia así para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150% del IPREM. Por cada miembro adicional se deberá sumar el 50% del IPREM. Tenga en cuenta que la cantidad podrá ser minorada en caso de reagrupar menores.

Si realiza una actividad por cuenta ajena se requiere presentar: copia contrato de trabajo, nóminas de los últimos 6 meses y, en su caso, última declaración IRPF.

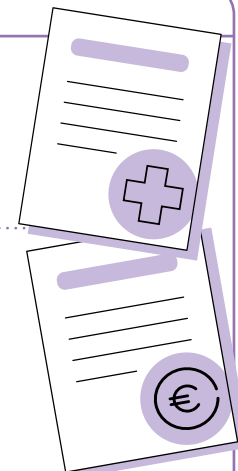
EN CASO DE REAGRUPAR AL CÓNYUGE O PAREJA

Declaración jurada de no residir con él/ella en España otro cónyuge o pareja.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-de-comunicaciones>

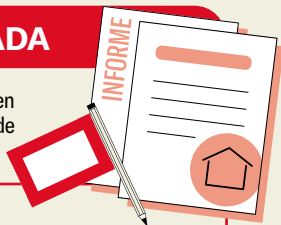
EN CASO DE REAGRUPAR ASCENDIENTES

Acreditación de estar a cargo así como documentación acreditativa de tener garantizada asistencia sanitaria.



INFORME DE VIVIENDA ADECUADA

Para tramitar este informe el/la interesado/a deberá personarse en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón. Se recomienda solicite para ello cita previa.



DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Formulario propósito general **Modelo PGEN01.001** <https://sedeelectronica.gijon.es/>

Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) en vigor.

Además se deberá aportar, según el caso:

A

SI ES ARRENDATARIO/A:

- Declaración sobre condiciones de habitabilidad de vivienda cubierto y firmado por el/la propietario/a. (*)
- Declaración para la reagrupación familiar de extranjeros. (*)
- Copia contrato de arrendamiento.
- Fotocopia último recibo IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles).

B

SI ES PROPIETARIO/A:

- Declaración de disponibilidad de vivienda en propiedad. (*)
- Copia escritura propiedad, nota simple registral actualizada o fotocopia último recibo IBI.

C

SI EL SOLICITANTE NO ES ARRENDATARIO/A, NI PROPIETARIO/A

(trabaja como interno/a, cesión, vive con otra persona.):

- Declaración del propietario/a o arrendador/a y autorización de éste para que el/la solicitante viva en su domicilio y reagrupe a sus familiares. (*)
- Declaración para la reagrupación familiar de extranjeros. (*)
- Fotocopia documento de identificación personal del que autoriza en vigor.
- Copia, en su caso, de contrato de arrendamiento/nota simple propiedad.
- Fotocopia último recibo IBI.
- Copia contrato de trabajo en el caso de trabajador/a interno.



Solicite los formularios (*) en Oficinas de Atención a la Ciudadanía así como también en la Oficina Municipal de Información a Inmigrantes del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o descárgalos en <https://agenciadeactivacion.gijon.es/es/tramites/informe-de-vivienda-adeuada>.

Plazo de resolución de la solicitud: 30 días. Válidez: 6 meses.

3. ¿DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

Para presentar la solicitud existen DOS OPCIONES:

A

PRESENCIALMENTE

Oficina de Extranjería en Oviedo

Se deberá solicitar cita previa en sede.administracionespublicas.gob.es seleccionando el trámite de: **Solicitud de autorizaciones.**



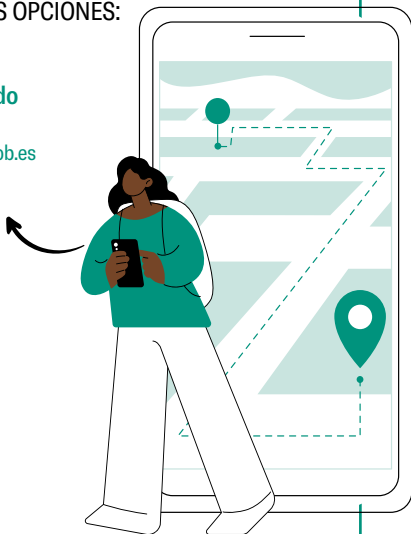
B

DE FORMA TELEMÁTICA

En la plataforma Mercurio

Es necesario disponer de certificado digital.

sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html



Se deberá de abonar, en el plazo de 10 días, una **TASA DE TRAMITACIÓN 790 052 Epígrafe 2.1.2 «autorización de residencia temporal por reagrupación familiar»**)

Plazo de resolución de la solicitud: 2 meses.

PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

4. ¿QUÉ DEBO HACER DESPUÉS DE QUE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN?

- 1 Su familiar **dispondrá de 2 meses** desde la notificación de la concesión para **solicitar personalmente un visado** en la misión diplomática u oficina consular en donde resida.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR EL VISADO*



Pasaporte con vigencia mínima de 4 meses.

Certificado antecedentes penales (sólo mayores de edad).

Certificado médico con el fin de acreditar que no padece enfermedades que puedan tener repercusión de salud pública graves.

Documento original acreditativo de los vínculos familiares.

* Se recomienda consulte en todo caso en su embajada u oficina consular los documentos que hay que presentar.

- 2 Una vez en España, y en el plazo de un mes desde su entrada, el/la reagrupado/a deberá **solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE)** en la **Comisaría de Policía de Gijón**, solicitando cita de **«TOMA DE HUELLAS»**.

sede.administracionespublicas.gob.es



TOMA DE HUELLAS



Formulario de solicitud EX-17.

Pasaporte de su país.

Justificante abono de Tasa de la Tarjeta (Modelo 790, Código 012, Epígrafe «TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal»).

Fotografía en color tamaño DNI.

En el caso de que el reagrupado/a sea menor deberá ir **acompañado/a** de su representante legal debidamente acreditado/a.



HA OBTENIDO ESTE PERMISO

La vigencia de la autorización del reagrupado se extenderá hasta la misma fecha que la autorización de que sea titular el **reagrupante** en el momento de entrada del familiar en España, con el mínimo de un año.

La autorización de residencia de la que sean titulares el cónyuge, pareja e hijos en edad laboral, le **habilitará también para trabajar por cuenta propia o ajena en cualquier ocupación o sector de actividad sin necesidad de ningún trámite administrativo.**



INFORMACIÓN

El contenido de esta guía es orientativo, incorporando los requisitos más comunes y procurando una lectura comprensible. En el momento de presentar la solicitud ha de tenerse en cuenta la normativa vigente de aplicación.

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A INMIGRANTES (OMII)

C/ La Estrella, s/n (esquina con avenida de Galicia). 33212 Gijón

Teléfono: 985 182 992

e-mail: inmigración.fmss@gijón.es

CITA PREVIA: <https://www.gijon.es/es/tramites/cita-previa> o App Gijón.

OFICINA DE EXTRANJERÍA EN ASTURIAS

Delegación de Gobierno en Asturias

Plaza de España, 3. 33007 Oviedo

Teléfono: 984 769 349

e-mail: infoextranjeria.asturias@correo.gob.es

CITA PREVIA

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

COMISARÍA POLICÍA NACIONAL DE GIJÓN (CNP)

Servicio de Extranjería

Plaza del Padre Máximo González, s/n. 33212 Gijón

Teléfono: 985 17 92 08

CITA PREVIA

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

Gijón | social

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES